

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, S.A.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CASTRO, Directora Gerente de la entidad "**FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, S.A.**", en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas del Consejo de Administración en virtud de los acuerdos adoptados por éste en su sesión de fecha 15 de julio de 2016.

CONSIDERANDO que la entidad "**FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, S.A.**" es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece en su integridad al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que la contrala y dirige.

VISTA la ORDEN nº 637, de 23 de mayo de 2022, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables, en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 19 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO la necesidad de crear en el municipio de Santa Lucía de Tirajana un servicio de cuidados a niños, niñas y jóvenes de 3 a 14 años siguiendo las disposiciones establecidas por la citada ORDEN nº 637, de 23 de mayo de 2022.

VISTA la propuesta de encargo de gestión a esta Sociedad mercantil municipal por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para la gestión de las subvenciones destinadas a los Servicios del Plan Corresponsables de Santa Lucía de Tirajana.

Vengo a adoptar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar las **BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**, que se adjuntan a la presente resolución como **ANEXO I**.

SEGUNDO.- Dar traslado al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Administración de la que depende esta sociedad mercantil municipal, para que proceda a la publicación de la presente resolución y las bases que se acompañan, y proceda a darle la tramitación que corresponda.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma digital

ANEXO I

BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Vista la necesidad de crear un servicio de cuidados a niños, niñas y jóvenes de 3 a 14 años siguiendo la ORDEN nº 637 de 23 de mayo de 2022 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables se establecen las bases para la organización y la valoración de cada solicitud presentada a los servicios del mismo.

Vista la propuesta de encargo realizada a esta sociedad para la gestión de la meritada subvención y en su virtud, se disponen las siguientes Bases **Reguladoras para la Baremación de las solicitudes del Plan Corresponsables:**

Artículo 1.- Objeto

El Objeto de las presentes Bases es regular el sistema de admisión al servicio de cuidados organizados por el Plan Corresponsables Santa Lucía de Tirajana de los niños y niñas de 3 a 14 años pertenecientes a familias de Santa Lucía de Tirajana con necesidades de conciliación personal y laboral, cumpliendo con los requisitos legales marcados por la ORDEN nº 637 de 23 de mayo de 2022 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud quedando incluidos dentro estas bases todos los servicios propuestos por el Plan Corresponsables, durante la vigencia del Plan.

Artículo 2.- Normativa aplicable

La organización y admisión a los Servicios del Plan Corresponsables de Santa Lucía de Tirajana se regirá por las presentes Bases y por la ORDEN nº 637 de 23 de mayo de 2022 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

Artículo 3.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la admisión a los servicio, si bien la concesión del mismo, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los participantes que pudieran resultar beneficiaros/as.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en el artículo cinco de las presentes Bases de la siguiente manera:

Presencialmente: la presentación de la solicitud de admisión a cada servicio se podrá realizar de forma presencial a la Oficina de La Ciudad Infantil en Santa Lucía de Tirajana, sito en Avda. Las Tirajanas, s/nº. Vecindario. (Frente a la Karpa y el Pabellón Municipal)

Se deberá aportar toda la documentación solicitada junto con el modelo de inscripción que se podrá descargar en el enlace adjunto.

Artículo 4.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial o el/la menor deberá estar empadronada en el municipio de Santa Lucía de Tirajana

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.
- En el caso de desempleados, documento oficial que acredite su situación, así como justificante de curso de formación si se estuviera realizando u otro motivo justificable.
- Título de familia numerosa en vigor
- Para el supuesto de víctimas de violencia: la condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10/12/2008): sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal o acreditación administrativa de Víctima de Violencia de Género en base a la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género
- Libro de familia
- Acreditación de discapacidad o dependencia del menor o de los miembros de la unidad familiar.
- DNI/NIE de la madre, del padre y/o tutor legal (ambos inclusive).
- Tarjeta sanitaria del menor.
- Cualquier otra documentación que se considere pertinente.

La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca para cada uno de los servicios del Plan Corresponsables y se señalará en la Convocatoria de cada servicio.

Artículo 6.- Instrucción, Valoración y Finalización del Procedimiento

6.1 Instrucción

1.- El órgano instructor del procedimiento de admisión de solicitudes será el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Lucía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la Resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá:

- a) Requerir al solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 3 días hábiles.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2.- Completada y analizada la documentación, el órgano instructor, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas.

6.2 Valoración

1.- El órgano colegiado de valoración evaluará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en las Bases Regulatorias y Convocatoria de organización del Plan Corresponsables de Santa Lucía.

2.- El órgano de valoración estará integrado por cinco personas. La Presidencia será ostentada por una técnica de la Concejalía. Las otras cuatro personas serán designadas entre el personal de las áreas de Igualdad, educación y cultura, actuando una como secretaria y las otras como vocales.

6.3 Finalización del procedimiento.

Una vez valoradas las solicitudes, se realizará comunicación por email u otro medio similar, a las familias aceptadas de manera individual, para las actividades de campus de verano actuando a los requisitos del Plan Corresponsable.

Artículo 7.- Destinatarios.

1.- Podrán beneficiarse de los servicios del Plan Corresponsables de Santa Lucía de Tirajana, las familias con menores de entre 3 a 14 años,

2.- Para poder resultar beneficiario de estos servicios deben estar empadronados en el municipio uno o varios de los miembros de la unidad familiar o el/la menor.

3.- Serán considerados de forma prioritaria los siguientes grupos:

- Perteneciente a una familia monoparental
- Uno de los sustentadores en situación de desempleo de larga duración
- Los dos sustentadores en situación de desempleo de larga duración
- Existencia en la unidad familiar cargas relacionadas con los cuidados
- Sustentadora mayor de 52 años

Artículo 8.- Criterios de Baremación, desempate y pérdida de la condición de beneficiario.

1.- Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes,

Perteneciente a una familia monoparental	3 puntos
Uno de los sustentadores en situación de desempleo de larga duración	1 puntos
Los dos sustentadores en situación de desempleo de larga duración	2 puntos
Existencia en la unidad familiar cargas relacionadas con los cuidados	1 puntos
Sustentadora mayor de 52 años	1 puntos
Víctima de violencia de género	2 puntos

Criterio de desempate: Antigüedad en el número de registro de las solicitudes.

2.- Serán motivos para perder la condición de beneficiario de estos servicios:

2.1.- La falsedad u omisión de los datos facilitados.

2.2.- Cuando se extinga la situación económica familiar o social que dio lugar a la concesión del servicio.

2.3.- Renuncia voluntaria del beneficiario.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario debe cumplir las normas establecidas en cada servicio.

Las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Directora-Gerente, y para que así conste y a los efectos oportunos, en Santa Lucía de Tirajana a fecha de firma electrónica.